



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación de DOS (2) Asistentes Sociales, quienes serán incorporados al Programa de Mejoramiento de Barrios llevado adelante por la Unidad Ejecutora Provincial y la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ushuaia.-


ARTICULO 2º.- La relación contractual derivada de la autorización establecida en el Artículo 1º de la presente, será por el término de DOCE (12) meses y demandará una erogación de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00) mensuales para cada uno de los Asistentes Sociales contratados.-

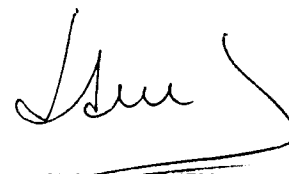
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1957

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/11/98.-

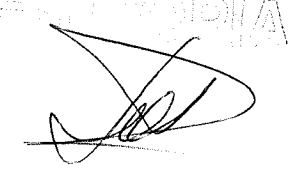
maf1.

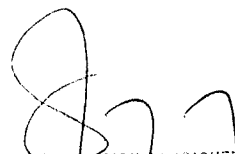

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

ES COPIA


Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesorada Estrada Municipal


HECTOR RAMON MORICUCCI
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 NOV 1998

VISTO: el expediente N° 07390/98 del registro de esta
Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 17/11/98, por la cual
se autoriza a efectuar la contratación de dos (2) asistentes
sociales para prestar servicios en la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente
de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. - A.L.M. N°
253/98.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°238.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A


ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **1957**
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 17/11/98, mediante la cual se autoriza a
efectuar la contratación de dos (2) asistentes sociales para
prestar servicios en la Municipalidad de Ushuaia: en virtud de lo
expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la
Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° **1489** /98.

mcc.

ES COPIA


Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
Despacho General
Secretaría Legada Municipal

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JUAN MANUEL ROMAN
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia